



RESOLUCIÓN N° SAR-DE-010-2026.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). – DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2025 “Contratación de Seguros para Empleados del SAR, Gestión 2026”.**

CONSIDERANDO (1): Que, mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016 contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que, el Artículo 199 del Decreto Legislativo número 170-2016, contentivo del Código Tributario, establece las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 044-2026 de fecha 6 de febrero del 2026, se nombró al ciudadano **MARIO ROBERTO ZERÓN SUAZO**, en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (4): Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 203-2026 de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiséis (2026), el Presidente Constitucional de la Republica de Honduras nombró a la ciudadana **ANA DEL CARMEN ARDÓN AGUILAR** en el cargo de Secretaría General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que, mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-261-2025 de fecha 26 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO (6): Que, el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, indica que será mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en donde se determinen los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que, el artículo 111 del Decreto Legislativo No.4-2025, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los “*Contratos de*

Tegucigalpa M.D.C.,
Edificio Cuerpo Bajo "A" Bulevar Juan Pablo II, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle.



Suministros para Bienes y Servicios” deberán sujetarse a la modalidad de licitación pública, cuando el monto exigible sea de UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L1,000,000.01) en adelante.

CONSIDERANDO (8): Que la Dirección Nacional de Talento Humano remitió mediante Memorando **SAR-DNTH-1931-2025** de fecha 11 de agosto de 2025, las especificaciones técnicas del “Seguro de vida para empleados del SAR”, y asimismo, el memorando **SAR-DNTH-1946-2025** de fecha 13 de agosto del 2025, las especificaciones técnicas de la “Póliza de fianza de fidelidad”.

CONSIDERANDO (9): Que, el proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2025* para la “*Contratación de Seguros para Empleados del SAR, Gestión 2026*”, dio inicio en fecha 23 de octubre del 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto No. 04-2025 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, se publicó en el Diario La Prensa en las fechas viernes 7 y viernes 21 de noviembre de 2025, por ser uno de los diarios de mayor circulación en el país; de igual manera, se publicó el aviso de la licitación en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de noviembre del 2025. Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (10): Que, el órgano responsable del proceso mediante Memorando **SAR-DNAF-1251-2025** de fecha 25 de noviembre de 2025, nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la *Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2025* para la “*Contratación de Seguros para Empleados del SAR, Gestión 2026*”, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 de su reglamento.

CONSIDERANDO (11): Que, a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la *Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2025* para la “*Contratación de Seguros para Empleados del SAR, Gestión 2026*”, los oferentes que presentaron en tiempo y forma sus ofertas fueron los siguientes:

1. **SEGUROS ATLANTIDA S.A.** por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 76/100 (L 1,225,546.76), con Garantía de Mantenimiento de Oferta No. S.P.S 450/2025, por un monto de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00), emitida el 05 de diciembre de 2025, por Banco de Occidente, S.A., con vigencia de: Diciembre 08 de 2025 hasta: Abril 31 de 2026.
2. **SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A.** por un monto de UN MILLÓN CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 47/100 (L1,472,872.47), con Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 201510023875, por un valor de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L35,000.00), emitida el 08 de diciembre 2025, por BANCO LAFISE HONDURAS, con vigencia: 08 de diciembre del 2025 hasta: 12 de abril del 2026.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la *Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2025* para la “*Contratación de Seguros para Empleados del SAR, Gestión 2026*”, suscrita el lunes 08 de diciembre del 2025.

CONSIDERANDO (12): Que, en virtud que el proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2025* para la “*Contratación de Seguros para Empleados del SAR, Gestión 2026*”, se



recibió un total de dos (2) ofertas, fue procedente continuar con el procedimiento establecido, ya que la **SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES** apartado **IO-05** del Pliego de Condiciones, denominado **“PRESENTACIÓN DE OFERTAS”** estipula lo siguiente: **“IMPORTANTE: 1. El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas recibidas, ...”**.

CONSIDERANDO (13): Que, el órgano responsable del proceso de licitación, por medio de los oficios **SAR-DNAF-004-2026** y **SAR-DNAF-005-2026** de fechas 8 de enero de 2026 y notificadas a los oferentes en fecha 9 de enero del 2026 respectivamente, requirió a los oferentes la subsanación y aclaración de los defectos y omisiones no sustanciales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 de su reglamento; otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente para la subsanación correspondiente, de la siguiente manera:

“OFERTA 1: SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.

*La Comisión de Análisis y Evaluación con relación a la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, identificó los siguientes hallazgos:*

1. En la IO-09 “Documentos a Presentar” en la sección 09.1 correspondiente a “Documentación Legal” establece la presentación de: “Constancia de la Empresa de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.”

El oferente no presenta constancias de la empresa oferente, ni de su representante legal, únicamente adjunta solicitudes para la obtención de las mismas.
Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar dicho documento.

OFERTA 2: SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.

*La Comisión de Análisis y Evaluación con relación a la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.**, identificó que deberá subsanar y aclarar los siguientes hallazgos:*

1. En la IO-09 “Documentos a Presentar” en la sección 09.1 correspondiente a “Documentación Legal” establece la presentación de: “Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE o constancia de encontrarse en trámite. Lo anterior de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: “la solicitud de inscripción deberá realizarse a más tardar el día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de la oferta ...”

En virtud que presenta constancia vencida.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar dicho documento.

2. En la IO-09 “Documentos a Presentar” en la sección 09.1 correspondiente a “Documentación Legal” establece la presentación de: “Constancia de la Empresa de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5)



años; y, el Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.

En virtud que presenta solicitudes para constancia de solvencia, adicionalmente, presenta constancias de la empresa oferente y de su representante legal vencidas.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar dicho documento.

3. En la IO-09 "Documentos a Presentar" en la sección 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" establece la presentación de: "Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)."

En virtud que no presenta solvencia.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar dicho documento.

4. En la IO-09 "Documentos a Presentar" en la sección 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" establece la presentación de: "Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo con el formato de su propia elaboración. (Detalle de la composición de su capital)."

En virtud que no presenta certificación.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar dicho documento.

5. En la IO-09 "Documentos a Presentar" en la sección 09.1 correspondiente a "Documentación Legal" establece la presentación de: "Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal."

En virtud que presenta únicamente constancia de solvencia fiscal vigente de la empresa oferente; sin embargo, no presenta de su representante legal.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar dicho documento.

6. En la IO-09 "Documentos a Presentar" en la sección 09.2 correspondiente a "Información Financiera" establece la presentación de: "Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora);"

En virtud que no presento constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar dicho documento.



7. 10-09 denominada "Documentos a Presentar" numeral 09.3 información Técnica, relacionada con la Fase III de la evaluación plasmada en el Pliego de Condiciones en 10-11 de Evaluación de Ofertas, requiere: "Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de apertura de su oferta)."

En virtud que no presenta constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar dicho documento.

8. En la Sección III- Especificaciones Técnicas, Lote No. 1 SEGURO DE VIDA PARA EMPLEADOS DEL SAR, en su último párrafo se requiere lo siguiente: "El presente seguro **deberá cubrir** a un total aproximado de **mil doscientos ochenta (1,280) empleados** que se estiman habrá para el año 2026, actualmente somos 1,151 empleados permanentes y esta en proceso de contratación."

Por lo anterior deberá aclarar si cumple o no con lo requerido, en virtud que, en su oferta, específicamente en la lista de precios y en las especificaciones técnicas presenta oferta para 1,151 empleados.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar dicho documento.

9. En la Sección III- Especificaciones Técnicas, Lote No 2 Poliza de fianza de fidelidad, establece que: "Se deben asegurar las **62 plazas** antes detalladas, independientemente de la persona (empleado o funcionario) que se encuentre desempeñando el puesto asegurado."

Por lo anterior deberá aclarar si cumple o no con lo requerido, en virtud que, en su oferta, específicamente en la lista de precios, presenta oferta para 61 plazas.

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar dicho documento".

CONSIDERANDO (14): Que, mediante nota de fecha 13 de enero de 2026 la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.** y recibido por esta en fecha 15 de enero de 2026, dio cumplimiento a lo requerido en el **Oficio SAR-DNAF-004-2026** por el órgano contratante, presentando la documentación solicitada a efecto de subsanar las observaciones previamente señaladas dentro del trámite correspondiente. En tal sentido, las subsanaciones presentadas por la referida sociedad mercantil fueron las siguientes:

"Presento, constancias emitidas por la Procuraduría General de la República a favor de la empresa y el representante legal. (CUMPLE con lo requerido)

Todos los documentos antes mencionados se encuentran autenticados mediante Certificado de Autenticidad No.8770424.

Esta Comisión continúa considerando la oferta de la sociedad mercantil **SEGUROS ATLANTIDA S.A.**, para la evaluación final la oferta relativo al **LOTE 1: Seguro de Vida para Empleados del SAR** y el **LOTE 2: Póliza de Fianza de Fidelidad.**

u

Handwritten signature

Handwritten signature

Tegucigalpa M.D.C.,
Edificio Cuerpo Bajo "A" Bulevar Juan Pablo II, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle.



[...] la Sociedad Mercantil **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.** NO presentó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma.

Adicionalmente, se hace mención que, en virtud del error aritmético identificado en su lista de precios presentada, así como de la corrección efectuada por esta comisión evaluadora, a través del **Oficio SAR-DNAF-040-2026** [...] se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles, para la aclaración de los defectos u omisiones no sustanciales contenidos en su oferta. por lo cual, la Sociedad Mercantil **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.** NO presentó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma.

Por lo anterior, la oferta presentada por **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.** deja de ser considerada, según lo dispuesto en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones", en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**, el cual, establece lo siguiente: "Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada".

Asimismo, en el **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS, FASE I. VERIFICACIÓN LEGAL**, el cual, en su último párrafo establece: "Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación; **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS, FASE III. EVALUACIÓN TÉCNICA**, el cual, establece: "Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple / No cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasarán a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado" y, "La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante" y, "Únicamente las ofertas que hayan superado la evaluación legal, técnica y financiera de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto serán consideradas para la evaluación económica a través de la comparación de precios, la oferta que sea considerada especulativa de acuerdo con lo dispuesto en la LCE y su Reglamento, podrán ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante".

De igual manera, según lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación, último párrafo: "...el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; **si no lo hiciere la oferta no será considerada**".

Esta Comisión de Evaluación recomienda descalificar la oferta presentada por **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.** en virtud que, no presentó las subsanaciones requeridas en tiempo y forma, en consecuencia, no se pudo constatar la idoneidad de la Capacidad Legal, Capacidad Financiera y Especificaciones Técnicas del oferente, por la falta de presentación de los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2025** para la "Contratación de Seguros para Empleados del SAR, Gestión 2026."



CONSIDERANDO (15): Que, la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha martes (03) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), en a los precios de las ofertas presentadas para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2025 para la “Contratación de Seguros para Empleados del SAR, Gestión 2026”**, muestra de manera ilustrativa los precios ofertados:

Nº	Sociedad Mercantil	Monto de la Oferta	Observaciones	Lugares
1	Seguros Atlántida, S.A.	L1,225,546.76	LOTE 1. Seguro de Vida para Empleados del SAR: L897,664.00	PRIMER LUGAR Para el: Lote 1: Seguro de Vida para Empleados del SAR y para el Lote 2: Póliza de Fianza de Fidelidad
			LOTE 2: Póliza de Fianza de Fidelidad: L327,882.76	
2	Seguros Lafise Honduras, S.A.	L1,472,894.80	LOTE 1: Seguro de Vida para Empleados del SAR: L979,100.00	*Oferta descalificada*
			LOTE 2: Poliza de fianza de fidelidad: L493,794.80	

Por lo antes mencionado, y con fundamento en lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su artículo 5 "**Principio de Eficiencia**. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las **mejores condiciones de costo y calidad...**". Asimismo, el artículo 51 de la referida ley preceptúa lo siguiente: "**Adjudicación**. La adjudicación de los contratos de ... de suministros, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la **oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada**, de acuerdo con los criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones ...", como también, según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en la 10-13 denominada "**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**" de forma literal expresa: "... • La adjudicación del contrato se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presente la **oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada**, de acuerdo con criterios objetivos establecidos..."

CONSIDERANDO (16): Que, la Comisión Evaluadora del proceso **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2025 para la “Contratación de Seguros para Empleados del SAR, Gestión 2026”**, con base en la revisión y análisis de la documentación presentadas por las sociedades mercantiles **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.** y **SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A.**, así como el resultado de las evaluaciones legales, técnicas y económicas con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado, 132 y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2025 para la “Contratación de Seguros para Empleados del SAR, Gestión 2026”**, por unanimidad recomendaron a la Dirección Superior del Servicio de Administración de Rentas (SAR), lo siguiente:

1. Se recomienda **ADJUDICAR** a la sociedad mercantil **SEGUROS ATLANTIDA S.A.** el Lote No. 1 denominado **“Seguro de Vida para Empleados del SAR”**; y, Lote No. 2 denominado **“Póliza de Fianza de Fidelidad”**, presentados en su oferta para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2025 “Contratación de Seguros para Empleados del SAR,**



Gestión 2026", en virtud de ser la única oferta que supero las fases de evaluación legal, económica, financiera y técnica, por un monto total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L1,225,546.76)**; desglosados de la siguiente manera: corresponde al **Lote 1 "Seguro de Vida para Empleados del SAR"**; y, la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L897,664.00)**; y para el **Lote 2 "Póliza de Fianza de Fidelidad"**, por el monto de **TRECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L327,882.76)**.

2. **Descalificar** la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.** en virtud que, no presentó las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; en consecuencia, no se pudo constatar la idoneidad de la Capacidad Legal, Capacidad Financiera del oferente, lo anterior, con base en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y según lo dispuesto en el artículo 131 inciso j) de su Reglamento, mismo que establece lo siguiente: "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones" en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**, el cual, establece lo siguiente: "Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada". Asimismo, según lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación, último párrafo: "...el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada".

Asimismo, en el **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS, FASE I. VERIFICACIÓN LEGAL**, el cual, en su último párrafo establece: "Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación; **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS, FASE III. EVALUACIÓN TÉCNICA**, el cual, establece: "Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple / No cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasarán a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado" y, "La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante" y, "Únicamente las ofertas que hayan superado la evaluación legal, técnica y financiera de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto serán consideradas para la evaluación económica a través de la comparación de precios, la oferta que sea considerada especulativa de acuerdo con lo dispuesto en la LCE y su Reglamento, podrán ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante".

3. En relación con la **Disponibilidad Presupuestaria** en vista que, a la fecha no existe disponibilidad presupuestaria de los fondos para hacerle frente al proceso de licitación, esta Comisión Evaluadora respecto a este punto, **RECOMIENDA** que: la suscripción del contrato con el oferente que resulte ganador, se realice hasta que se cuente con toda la disponibilidad

Tegucigalpa M.D.C.,
Edificio Cuerpo Bajo "A" Bulevar Juan Pablo II, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle.



presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio en referencia, tal como lo establece el artículo 23 párrafo final que manda: "Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito..." y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, preceptúa "...Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito, en el pliego de condiciones o en los términos de referencia según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento ...".

De esta manera; y, según lo dispuesto en la IO-13 "Adjudicación del Contrato" del Pliego de Condiciones establece: "El proceso será financiado con fondos nacionales correspondiente al **ejercicio fiscal 2026**, por lo cual la adjudicación del contrato quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria para dicho año...", mismos que a la fecha se están gestionando, por lo cual, la adjudicación del o los contratos quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, "...El proceso de licitación no procederá a la firma del contrato en caso de que el ente encargado no disponga de la respectiva disponibilidad presupuestaria, circunstancia que llevará a la declaración de fracaso del proceso licitatorio".

CONSIDERANDO (17): Que, la Dirección Nacional Jurídica en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiséis (2026) emitió el **DICTAMEN LEGAL No. SAR-DNJ-DAL-08-2026** del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2025** para la "**Contratación de Seguros para Empleados del SAR, Gestión 2026**", dictaminando lo siguiente:

1. **Adjudicar** el contrato a la sociedad mercantil denominada **SEGUROS ATLANTIDA S.A.** correspondiente al Lote 1 "Seguro de Vida para Empleados del SAR" y el Lote 2 "Póliza de Fianza de Fidelidad", quien presentó una oferta por el monto total de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPTRAS CON 76/100 (L1,225,546.76)**, en virtud que el oferente superó las fases de evaluación legal, técnica y financiera, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y a las recomendaciones emitidas por la Comisión Evaluadora, cumpliendo con todos los criterios determinados en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. **Inadmitir** la oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.** por no superar satisfactoriamente la fase de capacidad legal y financiera, debido a que, de acuerdo con la Comisión Evaluadora, el oferente no presentó las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso, por lo cual, no se pudo constatar la idoneidad de su capacidad legal y financiera.

En consecuencia, es conforme a derecho descalificar al oferente, con base en lo dispuesto en el artículo 131 inciso j) y 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; así como en lo establecido en el Pliego de Condiciones en su apartado IO-12 "Errores u Omisiones Subsanables".

3. Esta Dirección Nacional Jurídica es del parecer que no deberá suscribirse el contrato que se derive del presente proceso de licitación sin que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y 40 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. El incumplimiento de esta obligación podría implicar la nulidad de lo que se suscriba, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes".

Tegucigalpa M.D.C.,
Edificio Cuerpo Bajo "A" Bulevar Juan Pablo II, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle.



CONSIDERANDO (18): La Constitución de la República, establece:

Artículo 360. *“Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley...”.*

CONSIDERANDO (19): La Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. “Principio de Eficiencia. *La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad...”.*

Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales...”.

Artículo 23. “Requisitos Previos. *Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación...*

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.

Artículo 33. “Comisión de Evaluación. *Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente...”.*

Artículo 38. “Procedimiento de Contratación. *Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ...*

En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.

Artículo 39. “Pliego de Condiciones. *“El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente.”*

Artículo 46. “Invitación a Licitar. *La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación*



nacional, con la frecuencia y anticipación que se determine de acuerdo con la naturaleza e importancia de las prestaciones objeto de la licitación; ...".

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes..."

Artículo 99. "Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento".

CONSIDERANDO (20): El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 39. "Asignación presupuestaria. La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento..."

Artículo 105. "Observaciones, aclaraciones y enmiendas. Quienes hubieren retirado el pliego de condiciones podrán formular consultas por escrito sobre su contenido dentro del plazo que en ellos se indique; ...

Si a raíz de las consultas o de oficio se estimare necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, el órgano responsable de la contratación remitirá circulares aclaratorias, con anticipación suficiente a la fecha límite de recepción de ofertas, a cada uno de los interesados que hubieren retirado el pliego de condiciones; ...

Cuando fuere necesario, se prorrogará la fecha de apertura de ofertas a fin de que los interesados conozcan con anticipación suficiente los cambios introducidos en el pliego de condiciones, de manera que puedan tomarlos en cuenta en la preparación de sus ofertas; ...

Las actuaciones anteriores formarán parte del expediente de contratación..."

Artículo 127. "Solicitud de aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente.

Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles".

Tegucigalpa M.D.C.,
Edificio Cuerpo Bajo "A" Bulevar Juan Pablo II, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle.



Artículo 131. "Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones".

Artículo 132. "Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley...

En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; **si no lo hiciere la oferta no será considerada**".

Artículo 136. "Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia...

Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones:

...;

- b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, **132 párrafo final**, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento;
- c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, **presente la mejor oferta**, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley; 135, 139 del presente Reglamento; ...".

CONSIDERANDO (21): Que el Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, manda:

Artículo 111. "En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 360 de la Constitución de la República y el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No. 74-2001 del 1 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 17 de septiembre de 2001, que definen los procedimientos y forma de contratación de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, se determinan los siguientes tipos y modalidades de contrato, así como los montos exigibles y las compras menores:

No.	Tipo de Contratos	Monto exigible en Lempiras	Modalidad de Contratación
... 3	Contratos de suministros de Bienes y Servicios	L1,000,000.01 en adelante	Licitación Pública...

...".



CONSIDERANDO (22): Que el Pliego de Condiciones establece lo siguiente:

IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN:

“... La adjudicación será realizada por **LOTE COMPLETO** a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas y requeridas ...

Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante...”.

IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR

“...**Documentos No Subsanables**

1. Formulario de Presentación de Oferta, la cual puede presentarse de conformidad con el formato que se acompaña firmado por el Representante Legal y de preferencia sellado.
2. Lista de Precios, firmada por el Representante Legal de la Empresa y de preferencia sellado.
3. Garantía de Mantenimiento de Oferta original

NOTA: • Todos los documentos que no sean originales deberán ser autenticados...”.

IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES

Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas...**Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada...**”.

IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

“... • La adjudicación del contrato se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presente **la oferta de precio más bajo** o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos...”.

“... **La evaluación, adjudicación y descalificación será realizada por LOTE COMPLETO. El proceso será financiado con fondos nacionales correspondiente al ejercicio fiscal 2026, por lo cual la adjudicación del contrato quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria...**”.

CC-05 PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

No. de Lote	SERVICIOS	PLAZO DE ENTREGA
LOTE 1	Seguro de Vida para Empleados del SAR	Dos (2) meses a partir de la entrega de los formularios llenos y firmados
LOTE 2	Póliza de Fianza de Fidelidad	Dos (2) meses a partir de la entrega de los formularios llenos y firmados

...”.

CONSIDERANDO (23): De acuerdo con los documentos que constan en el expediente de licitación, se aprecia que el presente proceso ha procurado la libre competencia y transparencia, al haberse publicado el aviso de licitación, los pliegos de condiciones, el acta de apertura de ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación, en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn y demás medios de comunicación establecidos en las normas aplicables.

Tegucigalpa M.D.C.,
Edificio Cuerpo Bajo "A" Bulevar Juan Pablo II, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle.



POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación a lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195, 197, 199 del Código Tributario; 1, 5, 15, 23, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51 y 99 de la Ley de Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84, 88, 89 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 30, 39, 105, 125, 127, 131 literal j), 132, 135, 136 literal b), 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2025 en las IO-05, IO-08, IO-09 secciones 09.1 y 09.2, IO-11, IO-12, IO-13; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Ejecutivo 02-2017 y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo No. 044-2026; Acuerdo Ejecutivo No. 203-2026; y demás normativa legal aplicable.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2025** para la **"Contratación de Seguros para Empleados del SAR, Gestión 2026"**, de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR** el contrato total para el **Lote No. 1** denominado **"Seguro de Vida para Empleados del SAR"** y el **Lote No. 2** denominado **"Póliza de Fianza de Fidelidad"**, a la sociedad mercantil **SEGUROS ATLANTIDA, S.A.**, por un monto total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 76/100 (L1,225,546.76)**, en virtud que, según lo señalado por la Comisión Evaluadora del proceso de la **Licitación Pública Nacional LPN-SAR-018-2025**, este oferente es el mejor calificado por cumplir satisfactoriamente con todas las etapas de evaluación (legal, técnica y financiera) establecidas en el Pliego de Condiciones; y, por ser la oferta más económica y ventajosa, de tal manera que cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 135 y 139 del Reglamento de la misma ley. La presente adjudicación y posterior firma del contrato queda condicionada a la aprobación presupuestaria del gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y 39 de su Reglamento.
2. **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.**, en virtud que, no presentó las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; en consecuencia, no se pudo constatar la idoneidad de la Capacidad Legal, Capacidad Financiera del oferente, lo anterior, con base en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y según lo dispuesto en el artículo 131 inciso j) de su Reglamento, mismo que establece lo siguiente: *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"*; en virtud que, en el Pliego de Condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**, en el cual establece, lo siguiente: *"Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada..."*. Asimismo, según lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación, último párrafo: *"..., el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha*

Tegucigalpa M.D.C.,

Edificio Cuerpo Bajo "A" Bulevar Juan Pablo II, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle.



de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada”.

3. En relación con la **Disponibilidad Presupuestaria** se instruye que la suscripción del contrato con el oferente que resulte ganador se realice hasta que se cuente con toda la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio en referencia, tal como lo establece el artículo 23 párrafo final que manda: *“Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito...”* y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, preceptúa *“... Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento ...”*.

De esta manera; y según lo dispuesto en la **IO-13 “ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO”** del Pliego de Condiciones establece: *“El proceso será financiado con fondos nacionales correspondiente al **ejercicio fiscal 2026**, por lo cual la adjudicación del contrato quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria para dicho año...”*, *“...El proceso de licitación no procederá a la firma del contrato en caso de que el ente encargado no disponga de la respectiva disponibilidad presupuestaria, circunstancia que llevará a la declaración de fracaso del proceso licitatorio...”*.

SEGUNDO: La suscripción del contrato de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2025** para la **“Contratación de Seguros para Empleados del SAR, Gestión 2026**, deberá suscribirse una vez aprobado el presupuesto, de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Contratación del Estado, 39 y 40 de su Reglamento.

TERCERO: El proveedor que resulte adjudicatario deberá suministrar la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; es decir, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, tal como lo indica el Pliego de Condiciones en su apartado **CC-07 “GARANTÍAS”**, en el cual se indica lo siguiente: **“a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: • El proveedor dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto aquí establecido...”**.

CUARTA: La presente la Resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial de conformidad con lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante el artículo 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

QUINTA: Forman parte del proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2025** para la **“Contratación de Seguros para Empleados del SAR, Gestión 2026**, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura; 3) Las Ofertas; 4) El

Tegucigalpa M.D.C.,
Edificio Cuerpo Bajo "A" Bulevar Juan Pablo II, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle.



Informe Preliminar y Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora; 5) Documentos de subsanaciones presentados por el oferente; y 6) Dictamen Legal No. **SAR-DNJ-DAL-08-2026**

SEXTA: Para efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. - **NOTIFIQUESE.**



MARIO ROBERTO ZERÓN SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO



ANA DEL CARMEN ARDÓN AGUILAR
SECRETARIA GENERAL